

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE DECLARACIONES FISCALES



Mesa de Diálogos
Jueves 25 de abril de 2024
Eva García Villegas

Que
son las
multas?

Es una **sanción económica**, prevista en ley, que impone la autoridad fiscal al contribuyente cuando:

1. no cumple de manera voluntaria o espontánea con sus obligaciones fiscales
2. por cumplirlas incorrectamente.

Independencia de las multas

La multa se aplicará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones, actualizaciones y recargos, o de las penas correspondientes cuando se incurra en responsabilidad penal.

A que campo del derecho pertenecen las multas?

el derecho penal es la rama del derecho público integrada por las leyes que tipifican la conducta ilícita de las personas, establecen las consecuencias jurídicas de ellas derivadas, y el procedimiento y órganos estatales para la aplicación de las penas que amerita dicha conducta.

Cuando hay ilicitud

En que
casos se
imponen
las
multas?

Y que es la
ilicitud?

la contradicción al derecho.

La ilicitud constituye, el calificativo de una conducta que en la materia fiscal se manifiesta en infracciones o en delitos.

Las infracciones fiscales pueden ser tanto de ejecución como de omisión; ambos punibles.

En la materia fiscal es muy frecuente la ilicitud por omisión, diríase que estas infracciones cubren la casi totalidad de las violaciones a las leyes respectivas.

En el derecho penal fiscal interesa punir aflictiva o represivamente, intimidar a los posibles futuros infractores y producir escarmiento.

El derecho penal fiscal se encuentra contenido en diversas leyes, si bien el Código Fiscal de la Federación es la más importante de todas ellas.

En este derecho lo más importante es la protección del interés económico del Estado.

Quienes son las Autoridades competentes para imponer multas

- ✓ El Sat
- ✓ El IMSS
- ✓ El Infonavit
- ✓ Las autoridades fiscales de las entidades federativas, *cuando hayan firmado con el SAT convenios de colaboración en materia fiscal*

Quando se imponen?



Como ya se dijo, cuando se contraviene una obligación fiscal prevista en la norma

causas por
las que se
pueden
imponer
las multas

Existen diversas causas o supuestos que originan las multas, como son, entre otras:

1. Las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Art 79 CFF
2. Las relacionadas con el pago de contribuciones, con la presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información. Art 81 del CFF
3. Las relacionadas con la revelación de esquemas reportables. Art 82 A del CFF
4. Las cometidas por las instituciones financieras. Art 82 E CFF
5. Las relacionadas con la obligación de llevar contabilidad Art 83 del CFF

Art 81 fracción I del CFF

Artículo 81. Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:

- No presentar las declaraciones. **Multa de \$1,810.00 a \$22,400.00, por cada una de las obligaciones no declaradas.**

Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, el contribuyente presenta declaración complementaria de aquélla, declarando contribuciones adicionales, **por dicha declaración también se aplicará la multa a que se refiere este inciso.**

Art 81
fracción
I del
CFF

Por no presentar las
declaraciones a través de los
medios electrónicos que señale
la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público
**Multa de \$18,360.00 a
\$36,740.00**

Art 81
fracción I
del CFF

Por presentar las declaraciones
a requerimiento de las
autoridades fiscales.

**Multa de \$18,360.00 a
\$36,740.00**

Art 81
fracción
I del CFF

Por No cumplir los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar las declaraciones o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

Multa de \$18,360.00 a \$36,740.00

Art 81
fracc II
del CFF

II. Presentar las declaraciones, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales

Multa de \$1,340.00 a \$4,480.00,

Art 81
fracc II
del CFF

por no poner el nombre o domicilio o ponerlos equivocadamente, por cada uno. De \$1,340.00 a \$4,480.00

por cada dato no asentado o asentado incorrectamente en la relación de clientes y proveedores **Multa de \$240.00 a \$440.00**
Siempre que se omita la presentación de anexos, se calculará la multa por cada dato que contenga el anexo no presentado.

Art 81
fracc II
del CFF

Multa de \$900.00 a \$2,230.00, por no señalar la clave que corresponda a su actividad preponderante conforme al catálogo de actividades que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general o señalarla equivocadamente.

Art 81
fracc III
del CFF

Por No pagar las contribuciones dentro del plazo que establecen las disposiciones fiscales, *salvo cuando el pago se efectúe espontáneamente.*

Multa de \$1,810.00 a \$44,790.00,
tratándose de la señalada en la fracción
III.

Art 81
fracc IV
del CFF

No efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales de una contribución.

Multa de \$22,400.00 a \$44,790.00

tratándose de contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, estén obligados a efectuar pagos provisionales trimestrales o cuatrimestrales, la **multa será de \$2,230.00 a \$13,430.00.**

Sancción adicional Restricción de los CSD

Artículo 17-H Bis. las autoridades fiscales **podrán restringir temporalmente el uso de los CSD cuando:**

I. Detecten que los contribuyentes, *en un ejercicio fiscal y estando obligados a ello, omitan la presentación de la declaración anual* transcurrido un mes posterior a la fecha en que se encontraban obligados a hacerlo

o de 2 o más declaraciones provisionales o definitivas consecutivas o no consecutivas.

Por no presentar la declaración Multa de \$18,360.00 a \$36,740.00

Sancción
adicional
restricción
de los CSD
de los
RESICOS PF

Tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la restricción temporal se realizará *cuando se detecte que omitió 3 o más pagos mensuales en un año calendario, consecutivos o no*, o bien, **la declaración anual.**

Ley Federal del Trabajo
Artículo 994. Se impondrá multa, por el
equivalente a:
II. De 250 a 5000 Unidades de Medida y
Actualización, al patrón que no cumpla las
obligaciones
que le impone el capítulo VIII del Título Tercero,
relativo a la Participación de los Trabajadores
en las Utilidades de las Empresas;

Cuando no se
impondrán
multas
Art 73 CFF

cuando el contribuyente cumpla con sus obligaciones dentro de los plazos previstos en las disposiciones fiscales

o con posterioridad a dichos plazos, **siempre que lo haga de manera espontánea**; es decir, antes de que las autoridades fiscales le requieran el cumplimiento de determinadas obligaciones.

Tampoco se le impondrán multas o sanciones cuando cometa la infracción por causas de fuerza mayor o por caso fortuito.

Caso fortuito implica un evento de la naturaleza que es impredecible como serían las inundaciones y los temblores.

Fuerza mayor implica un evento causado por el hombre que es **inevitable**. como la ejecución de una orden de presentación girada por el Ministerio Público dentro de una carpeta de investigación contra una de las partes del juicio

Es espontaneo lo que es voluntario o de propio impulso

Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

- I. La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales.
- II. La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.
- III. La omisión haya sido subsanada por el contribuyente con posterioridad a los diez días siguientes a la presentación del dictamen de los estados financieros respecto de aquellas contribuciones omitidas que hubieren sido observadas en el dictamen.

la reducción de multas

Artículo 74. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público **podrá reducir hasta el 100%** las multas

La solicitud de reducción de multas en los términos de este artículo, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la SHCP al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa ordinarios

la solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se pide y se garantiza el interés fiscal.

Un solo acto
Varias
infracciones
con varias
multas
Art 75
fracción VI
del CFF.

Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales **de carácter formal** a las que correspondan varias multas, **sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.**

Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

Tratándose de la presentación de declaraciones o avisos cuando por diferentes contribuciones se deba presentar una misma forma oficial y se omita hacerlo por alguna de ellas, se aplicará una multa por cada contribución no declarada u obligación no cumplida.